

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Costas
Ejecutante : Holman Ibagón Cruz
Ejecutado : Gloria Inés Galeano Fajardo
Radicación : 2018- 00398
Interlocutorio : 462

El despacho procede a resolver la solicitud presentadas por el apoderado del demandado HOLMAN IBAGON, para el cobro de las costas, a las que fue condenada la parte demandante dentro del proceso de NULIDAD con rad. 2018-00398, de conformidad con el art. 306 de C.G.Proceso, el Juzgado:

Se toma como base de la acción la liquidación de costas y la providencia de fecha 24 de mayo de 2021, mediante el cual se fijó en costas por un total, lo cual se procede dividir a cada uno de los demandados la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263,00)**.

RESUELVE:

Ordenar LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del señor HOLMAN IBAGON FAJARDO con C.C.80.262.841, quien actúa a través de apoderado judicial, mayor y vecina de Bogotá D.C. y en contra de la señora GLORIA INES GALEANO FAJARDO con C.C. 20.619.692, mayor y vecino de Girardot, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas así:

- ✦ **POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263,00).**
- ✦ Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación
- ✦ Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

La notificación de la parte demandada señora GLORIA INES GALEANO FAJARDO, se surtirá por estado de conformidad con el Inciso Segundo del art. 306 del C.G.P.

Tener en cuenta que el demandado obra a través de apoderado judicial Doctor OSCAR ROMERO VARGAS.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f705b5d3c8d566fe5259972ae76481af3adc156e9ac3f263d0a2da196d454379

Documento generado en 16/09/2021 04:26:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>